



DECRETO N° 897 /

TEMUCO, 19 JUN 2023

VISTOS:

1.- La Solicitud de Patente de fecha: 09.06.2023 presentada por CUETO ORTIZ FRANCISCO JAVIER.

2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980

4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase el funcionamiento de la actividad económica en todo el territorio nacional.

Rol : 3-6008
Actividad Económica : INGENIERO CONSTRUCTOR
Código Actividad : 711.003
Clasificación : PROFESIONALES
Dirección Comercial : HOLANDESA N°0445, DEPARTAMENTO N°1402
Nombre Del Contribuyente : CUETO ORTIZ FRANCISCO JAVIER
Rut : 15.309.510-8
Dirección Particular : HOLANDESA N°0445, DEPARTAMENTO N°1402
Fecha De Solicitud : 09.06.2023
Otorgación N° : 85
Fecha Otorgamiento : 09.06.2023
Rol Avalúo : 01420-0249
Email : francisco.cueto.ortiz@gmail.com
Celular : 963022383

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/MVN/bcf
Oficina de Partes
Rentas y Patentes (Digital)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

2731454-



DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES
UNIDAD DE PATENTES

A. SOLICITUD DE PATENTE O AMPLIACION DE GIRO	X
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL		ROL UNICO TRIBUTARIO	
FRANCISCO JAVIER CUETO ORTIZ		1 5 3 0 9 5 1 0 - 8	
CORREO ELECTRONICO			
PELLOE SOR @ GMAIL.COM			
DIRECCION PARTICULAR	TELEFONO	CELULAR	
HOLANDESA 0445 DEPTO 1402		+569 63022383	
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	COMUNA	

Vengo a exponer que solicito por este medio:

A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR AÑO INICIO ACT. CODIGO S.I.I.

SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ACT. CONEXA) DE CONSULTORIA TECNICA 14/03/11 711003

Planta	Part-Time		\$	N/A
1				
CAPITAL PROPIO DECLARADO (PRIMER EJERCICIO)				
CAPITAL CONFORME A EJERCICIO ANTERIOR:				
Señale años con act. efectiva en la comuna desde iniciación actividades				
Nº Trabajadores	M² Publicidad	Régimen Tributario		
		2da		
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	ROL AVALUO		
HOLANDESA 0445	1402	1420-249		

Nota: "La declaración errónea u omisión de la publicidad dará lugar a una multa entre 1 a 3 Utm según Art° 40 inciso 4 de la Ordenanza"

B) TRASLADO DE PATENTE: Que, se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD		ROL PATENTE	
UBICADA EN CALLE		Nº	A CALLE
			Nº

C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:

Compra y Venta: _____ Arriendo _____

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don:

Se acredita haber Arrendado/ comprado o Absorbido el Negocio de:

Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº	
Al Señor.		RUT	

Nota: "Las solicitudes realizadas 30 días después de la escritura, se aplicará multa de 1 Utm por Patente según Art° 40 Inciso 2 Ordenanza"

D) ELIMINACIÓN DE PATENTE:

Que, a contar del	de	de	Se da cierre al local/actividad de
Patente Rol:	Ubicada en calle:	Nº	
Motivo	Según Consta en		

E) SOLICITUD DE CERTIFICADO:

Que solicita certificado de:
Para:

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente a pagar oportunamente los valores de patentes anuales, y declara que lo señalado en el presente es información fidedigna.

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL

1. FRANCISCO CUETO ORTIZ	1 5 3 0 9 5 1 0 - 8	
2.		
Nombre Representante(s) Legal (es)	R. U. T.	Domicilio Particular
FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	NOMBRE, FIRMA Y R.U.T QUIEN REALIZA EL TRÁMITE
DATOS INGRESO:		
NÚMERO:		85
FECHA :		09.06.2023.
ROL :		3-6008

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco: Documentación recibida conforme SI NO

NOTA: La información declarada y adjunta al presente formulario es de exclusiva responsabilidad de quien ingresa la solicitud al municipio. El trámite requerido estará sujeto a revisión previa resolución.

Observación Funcionario:

Nombre firma y Timbre funcionario que recepciona	JEFE	Vº Bº JEFE PATENTES	Vº Bº JEFE DEPTO. RENTAS

CERTIFICADO

Certificamos que según consta en el Decreto de Rectoría
N° 208 del 24 de Enero de 2011

se ha conferido el

Titulo de Ingeniero Constructor



Aprobado con:

Distinción Máxima (5,7)

A:

Francisco Javier Cueto Ortiz

Cédula de identidad: 15.309.510-8

Viña del Mar, 24 de Enero de 2011



[Handwritten signatures]

CERTIFICO LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA

SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR
TEMUCO

10 NOV 2017

RECTOR
Universidad Viña del Mar
CARLOS ULLOA GONZALEZ
Abogado
NOTARIO SUPLENTE

CARLOS ALARCÓN RAMÍREZ
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PAULA ANGELA CARRASCO AGUIRRE y FRANCISCO CUETO ORTIZ



En Temuco, a 10 de Julio del 2017, entre doña **PAULA ANGELA CARRASCO AGUIRRE**, RUT N°13.775.074-0, Chilena, casada, médico cirujano, domiciliada en la ciudad de Temuco, en calle Holandesa 0445 Dpto.1402, en adelante la ARRENDADORA, por una parte y por la otra, como ARRENDATARIO don **FRANCISCO JAVIER CUETO ORTIZ** RUT15.309.510-8 profesión Ingeniero Constructor, estado civil casado domiciliado en la ciudad de Pitrufquen en Sector Filoco S/N han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña PAULA ANGELA CARRASCO AGUIRRE, declara ser propietaria exclusiva del departamento número 1402 del edificio Doña Brisa, ubicado en calle Holandesa 0445 de la comuna de Temuco.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la ARRENDADORA entrega en arrendamiento al ARRENDATARIO, quien toma y acepta para si una pieza habitación en el departamento indicado en la cláusula precedente destinado para uso comercial.

TERCERO: La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos) equivalente a 5,62 Unidades de Fomento. En caso de mora, esta renta será adicionada con el interés penal vigente, para colocaciones bancarias, por mes completo.

CUARTO: EL ARRENDATARIO pagará además los gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, gas y algún otro servicio contratado por el ARRENDATARIO (tv cable, internet, teléfono, etc) correspondientes al inmueble aludido.

QUINTO: La renta de arrendamiento mensual indicada en la cláusula tercera será reajustada semestralmente, aplicando el factor uf vigente al día, la que en ningún caso podrá ser inferior a la del semestre anterior.

SEXTO: La renta se pagará en forma anticipada mensual los primeros cinco días de cada mes a nombre de la ARRENDADORA a través de transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco Chile N°240-07517-10, con aviso e-mail; drapcarrasco@gmail.com. El retardo en el pago de una renta, hará caducar de inmediato el plazo estipulado para su duración y que faltare para su término, obligándose el ARRENDATARIO documentar las rentas adeudadas.

SEPTIMO: El presente contrato se iniciará el día 1 de Julio de 2017 y tendrá una duración de 12 meses, renovable a su vencimiento, mes a mes, en forma tácita, automática y sucesiva, si ninguna de las partes diere aviso de término a la otra, mediante comunicación escrita despachada, a través de Notario Público, con una antelación mínima de 60 días corridos a la fecha de término del periodo en vigencia, después de vencido el plazo inicial, **el que necesariamente vencerá el día 30 del mes siguiente a la fecha de recepción de dicho aviso**, no pudiendo el ARRENDATARIO pagar proporción de días de ocupación, sino mes completo. En la eventualidad que el ARRENDATARIO diere aviso de término de contrato, en cualquier momento y no cumpla con la fecha señalada, deberá pagar, a título de indemnización la renta mensual recargada en un 50%. Si eventualmente la ARRENDADORA pidiera restitución de la propiedad y el ARRENDATARIO no cumple con el plazo señalado, pagará a título de multa e indemnización, la última renta mensual, recargada en un 50%, por mes o fracción de mes, que exceda dicho plazo.

OCTAVO: Se paga en este acto, la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), por concepto de: 1) Renta correspondientes al periodo de Julio 2017 \$150.000; y 2) Garantía Legal, \$150.000.-

La Garantía Legal aludida, debidamente reajustada y que no devengará interés, no podrá ser destinada por el ARRENDATARIO a pagar, compensar o imputar la última mensualidad de arriendo o gastos que estuviere obligado a solventar por el uso del departamento. Su objetivo será caucionar cada una de las obligaciones que impone el presente contrato y de los perjuicios de cualquier especie comprometiéndose a la ARRENDADORA restituirla dentro de los 30 días siguientes al término del presente contrato, deducidos servicios domiciliarios insolutos y/o daños de propiedad. Con todo lo anterior el ARRENDATARIO no podrá solicitar la restitución del mes de



Garantía, en los siguientes casos: a) Cuando se retrase por más de diez días en el pago de la renta de arrendamiento o de los servicios domiciliarios, tres veces, durante la vigencia del presente contrato. b) Cuando haga abandono del inmueble antes de la fecha de término del plazo inicial o de la prórroga en vigencia, debiendo pagar además, a título de indemnización anticipada, la suma equivalente a tres meses de renta arrendamiento, dando aviso a la ARRENDADORA en la forma indicada en la cláusula séptima de este documento.

NOVENO: El departamento se encuentra en buen estado, con sus pinturas interiores restauradas, artefactos e instalaciones sanitarias y eléctricas funcionando adecuadamente, comprometiéndose el ARRENDATARIO restituirla en la misma forma, es decir repintarlo interiormente (**cielos y paredes**), mantención de piso, aseo de alfombras o restitución de aparatos dañado, (**artefactos de baños, vidrios, cañerías, llaves de los artefactos y llaves de paso de agua, interruptores y enchufes de la instalación eléctrica**). El ARRENDATARIO realizará las restauraciones o reparaciones que correspondan, siendo dichos gastos de cargo del ARRENDATARIO. Forma parte de este contrato, inventario de instalaciones que se anexa en hoja aparte, y que no tiene el carácter de comercial. Las reparaciones mayores de la propiedad serán de cargo de la ARRENDADORA, en los términos del Artículo 1.970 del Código Civil, es decir aquellos deterioros que provengan de fuerza mayor, mala calidad del edificio o defectos de construcción.

DECIMO: Será motivo para que la ARRENDADORA desahucie este contrato, los señalado en LEY 18.101, sobre arriendo de predios urbanos y sus modificaciones posteriores, si las hubiere, especialmente serán causal de desahucio, las siguientes: a) Si el ARRENDATARIO se atrasa en el pago de la renta mensual más allá de la época señalada al efecto en la cláusula sexta de este instrumento, por dos veces durante la vigencia del presente contrato. b) Si el ARRENDATARIO no mantiene la propiedad en buen estado de conservación y aseo, como si no reparase de inmediato y a su costa, los desperfectos ocasionados por el uso o culpa de él y/o sus moradores. c) Si el ARRENDATARIO incurriera en atraso del pago de los servicios domiciliarios. d) Si el ARRENDATARIO cometiera desordenes o desmanes que alteren la convivencia con vecinos donde se ubica el inmueble.

DECIMO PRIMERO: La ARRENDADORA o la persona a quien ésta señale, tendrá facultad para inspeccionar la propiedad cuando lo estime procedente, previa coordinación de día y hora, solicitar la exhibición de los comprobantes de pago del consumo de los servicios domiciliarios (gastos comunes, energía eléctrica, agua potable), comprometiéndose el ARRENDATARIO otorgar las facilidades necesarias al efecto. Durante el último mes de vigencia del contrato, el arrendatario se obliga a permitir las visitas a la propiedad por la ARRENDADORA o las personas que este autorice, previo aviso y en el horario que de común acuerdo se convenga, que no podrá ser menos de 2 horas 3 veces por semana.

DECIMO SEGUNDO: La ARRENDADORA no responderá por perjuicios que pudiera sufrir el ARRENDATARIO, con ocasión de incendio, inundaciones, filtraciones, robos, actos vandálicos, roturas de cañerías, efectos de la humedad y/o del calor, temblores, terremotos y en general, por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO TERCERO: El ARRENDATARIO no podrá efectuar obra alguna en el departamento, que implique modificar su actual estructura básica, sin autorización escrita de la ARRENDADORA. Sin perjuicio de lo anterior, las mejoras que se introduzcan en él, con o sin autorización, quedarán en beneficio del departamento. El ARRENDATARIO no podrá destinar el inmueble a un uso o destino diferente del que se ha tenido en vista para celebrar este contrato, que es habitación. Tampoco podrá subarrendar a terceros.

DECIMO CUARTO: El ARRENDATARIO se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente terminado este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a disposición de la ARRENDADORA. Además, el ARRENDATARIO deberá entregar los recibos que acrediten el pago de los servicios domiciliarios hasta el último día de ocupación. El sólo desalojo material, no constituirá la restitución de este, si no es efectuado como se previene en esta cláusula y mientras la restitución no se efectúe en la forma pactada, continuarán devengándose las rentas de arrendamiento.



DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, quedando bajo la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia local.

El presente contrato se emite en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes

Para constancia firman.



Paula Ángela Carrasco Aguirre
Paula Ángela Carrasco Aguirre
ARRENDADORA

Francisco Javier Cueto Ortiz
Francisco Javier Cueto Ortiz
ARRENDATARIO



AUTORIZO LAS FIRMAS
Con esta fecha, Temuco
11 JUL 2017
Juan Antonio Loyola Opazo
Notario Público, Temuco

RODRIGO SANHUEZA RIOS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO

